



Sección 3.^a

No quedando ya a la Junta de Beneficencia de esta Capital, ningún medio con que subvenir a las necesidades de los expósitos, y después de haber agotado los recursos que tenía a su alcance, destinados a otros objetos de que tampoco es posible prescindir, acordó al sensible recurso de contraer empeños porque de otra manera hubieran pasado tiempo tan aquellos desgraciados. En tan apurada situación, la dignificación ha acordado se oficie a todos los dignitad^{tos} de los Pueblos del círculo de esta Ciudad, previniéndoles que dentro el previso término de doce días contados desde la fecha de esta cos

comunicacion se presenten
a la indicada Junta de Be-
neficencia, a dar cuenta
y entregar las cantidades
en que estuvieren en demer-
sido por los reparos prac-
ticados con el objeto de aten-
der a los expositos, debien-
do presentar en la Secreta-
ria de la Diputacion Con-
tipicacion o Documento pro-
tipicativo de haberse prac-
ticado en los terminos es-
presados.

Lo que comunico a V. V.
para su debido y exacto
cumplimiento.

D. D. S.

que V. V. m. S. S. Cas
Stallon 1.º marzo 1744

C. P. M. d. te

San Antonio de la Cruz

C. P. M. d. te

Pedro Martinez

Villalba

C. P. M. d. te

San del Ayuntamiento. Com. de Villafames

